

## SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 29 DE JUNIO DE 2015 ACTA NO. TEEM-SGA-087/2015

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las diecinueve horas con once minutos, del día veintinueve de junio de dos mil quince, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, Colonia Chapultepec Oriente, se reunieron los miembros del Pleno para celebrar sesión pública.

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- (Golpe de mallete) Buenas tardes tengan todas y todos, da inicio la sesión pública convocada para esta fecha. A fin de estar en condiciones de sesionar válidamente solicito a la Secretaria General de Acuerdos tenga a bien verificar el quórum legal.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidente, me permito informarle que se encuentran presentes cuatro de los Magistrados integrantes de este Pleno, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán válidas.

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Muchas gracias Secretaria, por favor sírvase dar cuenta con la propuesta del orden del día. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto. Presidente, Magistrados el único punto del orden del día previamente circulado y que fue hecho de su conocimiento con la convocatoria para esta sesión, es el proyecto de sentencia del siguiente asunto:

## Orden del día

1. Procedimiento especial sancionador identificado con la clave TEEM-PES-114/2015, promovido por el Partido Acción Nacional, y aprobación en su caso.

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Gracias Licenciada Vargas Vélez. Señores Magistrados, en votación económica se consulta si aprueban la propuesta del orden del día. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Aprobado por unanimidad. Secretaria General de Acuerdos por favor continúe con el desarrollo de la sesión.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Presidente. El primer y único punto del orden del día corresponde al proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador identificado con la clave TEEM-PES-114/2015, promovido por el Partido Acción Nacional, y aprobación en su caso.-

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Licenciado Eulalio Higuera Velázquez, sírvase dar cuenta del proyecto de sentencia circulado por la ponencia a mi cargo.

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA. - Acatando su instrucción señor Magistrado Presidente y con la autorización del Pleno del Tribunal, doy quenta con el proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionado 114 de este

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS año, instaurado por el Instituto Electoral de Michoacán, con motivo de la denuncia presentada por José Manuel Tinoco Rangel en cuanto representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital de Zamora del Instituto Electoral de Michoacán, en contra de José Carlos Lugo Godínez, candidato a la Presidencia Municipal de Zamora, Michoacán, por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, por la supuesta comisión de actos que contravienen las normas sobre propaganda electoral, consistentes en haberla colocado a través de una lona en un templo religioso en el municipio referido.----

De acuerdo al artículo 171 del Código Electoral del Estado, así como en el Acuerdo CG-60/2015, del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, no se advierte que taxativamente se aluda a los templos religiosos como prohibidos para colocarles propaganda electoral, no obstante ello no significa que constitucionalmente exista una prohibición implícita para que las iglesias sean utilizadas para colocarles propaganda electoral, de manera que se vigile el cumplimiento irrestricto de separación de las iglesias y el Estado.

Por tanto, con independencia de quien tenga la propiedad de la barda sobre la cual se colocó la lona con propaganda electoral del candidato, la ponencia considera que lo realmente importante es que se colocó en un templo de una religión, que constituye un lugar prohibido para colocarla, por lo que se acredita la existencia de responsabilidad por parte del candidato de los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, a la Presidencia Municipal de Zamora, Michoacán, José Carlos Lugo Godínez.

En consecuencia, se propone imponer una amonestación pública tanto al candidato denunciado como a los partidos políticos que lo postularon.------

Es la cuenta señores Magistrados. ------

MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- A favor del proyecto.-----

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- A favor. ------

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Es nuestra consulta.----

Presidente, le informo que ha sido aprobado por unanimidad de los Magistrados presentes.

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador 114 de 2015, se resuelve:

Segundo. Se declara la existencia de las violaciones atribuidas a los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, por culpa in vigilando, dentro del procedimiento especial sancionador TEEM-PES-114/2015.------

Tercero. Se impone al ciudadano José Carlos Lugo Godínez, amonestación pública para que en lo subsecuente cumpla con lo establecido en la normativa electoral y se abstenga de colocar propaganda electoral en lugares prohibidos.---

Cuarto. Se impone a los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista, amonestación pública para que en lo subsecuente cumplan con lo establecido en la normativa electoral y vigile la conducta de sus candidatos.

Quinto. Una vez que quede firme el fallo, se deberá dar vista al órgano de fiscalización del Instituto Nacional Electoral para los efectos legales conducentes.-

Secretaria General de Acuerdos por favor continúe con el desarrollo de la sesión.-

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**- Presidente, le informo que ha sido agotado el único punto del orden del día aprobado para esta sesión. - - - - - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Señores Magistrados se declara cerrada esta sesión pública. Muchas gracias y buenas noches a todos. (Golpe de mallete)

Se declaró concluida la sesión siendo las diecinueve horas con diecisiete minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de cuatro páginas. Firman al calce los Magistrados Rubén Herrera Rodríguez, Ignacio Hurtado Gómez, Omero Valdovinos Mercado y el Magistrado José René Olivos Campos, en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con la Secretaria General de Acuerdos Licenciada Ana María Vargas Vélez, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS



**MAGISTRADO** 

**MAGISTRADO** 

RUBEN HERRERA RODRÍGUEZ

IGNACIO HURTADO GÓMEZ

**MAGISTRADO** 

OMERO VALDOVINOS MERCADO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LIC. ANA MARÍA VARGAS VELEZ DE LUERDOS

RIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

La suscrita Licenciada Ana María Vargas Vélez, Secretaria General de Acuerdos, hago consecretaria Seneral de Pleno del Tribunal Electoral del Estado DOS de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-SGA 87/2015, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública ordinaria verificada el lunes 29 verifinares de Dos de 2015 dos mil quince, y que consta de cuatro páginas incluida la presente. Doy fe.